



Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil
de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 11008
25 de Mayo 2024 (3000) Santa Fe – 0342 – 5817542 – secretaria@cpicd1.org.ar
Santa Fe 620 (2000) Rosario – 0341 – 5279688 – cpic@cpic2.org.ar

RESOLUCION PROVINCIAL N° 152

VISTO:

La necesidad de actualizar los honorarios mínimos de referencia para la liquidación de los aportes profesionales y;

CONSIDERANDO:

Que este CPIC busca establecer valores que resulten similares a los utilizados por otras profesiones, de modo de garantizar la libre competencia;

Que es necesario actualizar resoluciones vigentes de esta institución y formalizar criterios de liquidación de aportes;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL
COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Art. 1º) Modificar a partir del **22 de noviembre de 2022 inclusive**, los Honorarios correspondientes a los trabajos de “Nivelaciones y operaciones de mensuras” fijados por el arancel profesional vigente, que serán acrecidos multiplicando los respectivos importes por el **coeficiente de acrecentamiento 5.040** en reemplazo de 2800.-

Art. 2º) Ratificar la escala a utilizar para establecer las alícuotas diferenciales del artículo 42º hasta una próxima modificación, manteniéndose de la siguiente manera:

| | |
|---|---------------------------------------|
| Hasta un valor de \$ 600.000..... | 1,5%.- |
| Más de \$ 600.000 y hasta \$ 3.000.000..... | \$ 9.000 más el 1% del excedente.- |
| Más de \$ 3.000.000..... | \$ 33.000 más el 0,6% del excedente.- |

Art. 3º) Actualizar el Honorario Mínimo a partir del 22 de noviembre de 2022 a aplicar en aquellos trabajos para los cuales los honorarios calculados mediante los artículos específicos del arancel no alcancen el monto que surja de la aplicación del Art. 45, debiendo por ende facturar como mínimo 2 días de trabajo completo, a saber: $2 \times (\text{Art. 45 b} + \text{Art. 45 c}) \times 1.800 = \$ 50.400.-$

Art. 4º) Establecer, el monto de los aranceles mínimos para las tareas de “Verificación de Estado Parcelario” en un 75% del honorario mínimo, es decir, \$ 37.800.-

Art. 5º) Establecer para las tareas de “Reconstitución de Estado Parcelario”, el mismo arancel indicado en el artículo 3º, debiéndose liquidar como una mensura con el canon correspondiente a la emisión del certificado catastral.

Art. 6º) Modificar la escala para determinar el canon por tramitación urgente de los expedientes de mensura en el SCIT, estableciéndola de la siguiente manera:

| | |
|---|--------------------------|
| Hasta un valor de \$ 150.000..... | \$ 4.000.- |
| Más de \$ 150.000 y hasta \$ 200.000..... | \$ 5.000.- |
| Más de \$ 200.000..... | 1,50 % de la valuación.- |

Art. 7º) Disponer para el caso particular de mensuras y subdivisiones que presenten más de 9 lotes o 9 unidades funcionales, la incorporación dentro de la liquidación de 1 día más de gabinete por cada grupo de 9 lotes o unidades.

Art. 8º) Disponer para el caso particular de mensuras que presenten lotes donados para calle o pasajes públicos, el adicional de 2 días de gabinete.

Art. 9º) Fijar un plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del 22 de noviembre de 2022, implementación de esta Resolución, para cancelar definitivamente los pagos correspondientes a los aportes colegiales, previsionales y asistenciales de expedientes presentados hasta esa fecha inclusive. Caso contrario, los mismos serán actualizados.-

Art. 10º) Cuando deban realizarse aportes complementarios, los mismos se deberán calcular utilizando el coeficiente de acrecentamiento y factor de redeterminación vigentes al momento de la presentación definitiva del expediente.-

Art. 11º) Regular la presentación de expedientes de operaciones de mensura generados en el sistema sin aprobación del S.C.I.T. (Servicio de Catastro e Información Territorial) de modo de fijar plazos máximos de 24 meses. Excedidos esos plazos, se deberá liquidar nuevamente los aportes con valores de aranceles vigentes.-

Art. 12º) Regístrese, comuníquese y archívese.-

APROBADA POR EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Ing. Civil Bernardo López
Secretario Directorio Provincial

Ing. Civil Alejandro Laraia
Vicepresidente Directorio Provincial